



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. MPS-SA-LP-14-18

ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA
LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD
DE PACHUCA DE SOTO

JUNTA DE ACLARACIONES

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **12:00 horas** del día **24 de mayo de 2018**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con domicilio en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a efecto de llevar a cabo la junta de aclaraciones del concurso **No. MPS-SA-LP-14-18** referente al **ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO**, acto al que se hace referencia en el apartado 2.2 de las bases respectivas y con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la asistencia de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de Pachuca de Soto, se reunieron servidores públicos y participantes cuyo nombre, representación y firma figuran al final de esta acta, se trataron los siguientes puntos:

LICITANTES PRESENTES:

- ALPE ALUMBRADO PUBLICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PRESENTA ESCRITO DE INTERÉS DE PARTICIPAR
- INDUSTRIAS SOLA BASIC S.A. DE C.V. PRESENTA ESCRITO DE INTERÉS DE PARTICIPAR
- SALVADOR MATA RIVERA PRESENTA ESCRITO DE INTERÉS DE PARTICIPAR
- ENERGETIKA SUSTENTABLE Y ECOLOGICA S.A. DE C.V. NO PRESENTA ESCRITO DE INTERÉS DE PARTICIPAR
- ADAMAS ENGINEERING Y CONSTRUCTION S.A. DE C.V. NO PRESENTA ESCRITO DE INTERÉS DE PARTICIPAR
- INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL S.A. DE C.V. PRESENTA ESCRITO DE INTERÉS DE PARTICIPAR
- COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A. DE C.V. NO PRESENTA ESCRITO DE INTERÉS DE PARTICIPAR
- NOVA ELECTRIC PRESENTA ESCRITO DE INTERÉS DE PARTICIPAR
- KENJITSU LATAM SAPI DE C.V. NO PRESENTA ESCRITO DE INTERÉS DE PARTICIPAR

➤ Aclaraciones administrativas y técnicas por parte de la convocante:

1.-SE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO TERCER PÁRRAFO QUE A LA LETRA DICE: TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, DEBIENDO ACREDITAR A MÁS TARDAR HASTA EL ACTO DE FALLO, QUE CUENTA CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES.

POR LO CUAL SE INVITA A LAS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN A INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O RENOVAR EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL; SE SUGIERE QUE DE CONTAR CON EL PADRÓN VIGENTE LO INGRESE EN ORIGINAL (O COPIA CERTIFICADA) Y COPIA SIMPLE AL SOBRE ÚNICO QUE CONTIENE SU PROPOSICIÓN.



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. MPS-SA-LP-14-18

ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA
LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD
DE PACHUCA DE SOTO

SE COMUNICA A LOS LICITANTES QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY, SOLAMENTE SE ATENDERÁN SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA, DE LAS PERSONAS QUE HAYAN PRESENTADO EL ESCRITO EN EL QUE EXPRESAN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN DE FORMA PRESENCIAL O EN REPRESENTACIÓN DE UN TERCERO Y CUYAS PREGUNTAS SE HAYAN RECIBIDO ANTES DE LA FECHA Y HORA EN QUE SE VAYA A REALIZAR LA JUNTA DE ACLARACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS O EN EL MISMO ACTO, CASO CONTRARIO, SE LES PERMITIRÁ SU ASISTENCIA SIN PODER FORMULAR PREGUNTAS.

EL C. HÉLDER ISAÍAS SERNA PÉREZ DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTROS INFORMA QUE SE RECIBIERON PREGUNTAS POR PARTE DE: ANABEL LÓPEZ LEÓN, INDUSTRIAS SOLA BASIC S.A. DE C.V. Y ALPE ALUMBRADO PUBLICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTES DE LA FECHA Y HORA DE ESTA JUNTA DE ACLARACIONES DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

• ANABEL LÓPEZ LEÓN PREGUNTA:

1.- Relacionada con el punto 1.7.2 Materiales y actividades incluidas en la instalación. Para la cotización, solo se deben considerar los 11,000 brazos no más?

El municipio responde: Se aclara que el numeral 1.7.2., quedará como sigue:

1.7.2. Sustitución e instalación de hasta 21,671 brazos de acero R-36 con placa de acero de 1/16" de espesor, terminado en color que indicará el Municipio, con longitud de 1.2 metros, con tornillería, diámetro específico requerido según la luminaria ofertada; así como hasta 21,671 sistemas de sujeción contra percha con tornillo / fleje 5/8 band it Cal. 22 con hebillas en acero inoxidable / abrazaderas sin fin del brazo al poste, según se requiera para la adecuada puesta en marcha.

2.- Relacionada con el punto 1.7.4 Materiales y actividades incluidas en la instalación. La cantidad del cable sugerida es el máximo, puede ser menos en la hora de ejecución?

El municipio responde: Se aclara que el numeral 1.7.4., quedará como sigue:

1.7.4. Suministro e instalación de cableado de brazos con hasta 525,000 metros de cable mono polar calibre 10 AWG tipo THHW-LS, y puesta a tierra de luminaria a percha con hasta 260,052 metros de cable de cobre desnudo calibre 10, según se requiera para la adecuada puesta en marcha, con tornillos, zapatas, ojillos, arandelas, tuerca, y todo lo necesario para sus correctas instalaciones.

• INDUSTRIAS SOLA BASIC S.A. DE C.V. PREGUNTA:

1.- Relacionado al 3ero de los antecedentes

¿Si la capacidad financiera de pago de la contraprestación se determina por la reducción en el importe de la facturación por consumo eléctrico, sería posible limitar el alcance de la propuesta señalada en el punto 1 del contrato (Objeto y Alcance) eliminando los puntos 1.1.2, 1.1.3, y todo lo relativo a instalación de los puntos 1.1.1, 1.4, 1.5, 1.7, 1.7.1, 1.7.2, 1.7.3, 1.7.4, 1.7.5, 1.7.6, 1.7.7, 1.7.8, 2.1, 2.2, 2.7?



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. MPS-SA-LP-14-18

ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA
LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD
DE PACHUCA DE SOTO

Lo anterior considerando que el Municipio por sus propios medios es capaz de realizar la instalación correspondiente, contando desde luego con la capacitación y supervisión del Arrendador. De esta manera se reduce sustancialmente el costo del proyecto para posibilitar que efectivamente se cubra con los ahorros del consumo eléctrico que generaría la sustitución de luminarias.

El municipio responde: No.

2.- Con relación al 3ero de los antecedentes

¿Contravenir lo dispuesto en el inciso 12.2 integración de precio y renta justifica la descalificación de la propuesta?

El municipio responde: La integración del precio y renta es bajo la responsabilidad del licitante.

No existe en las Bases el concepto de descalificación de propuestas.

3.- Relacionado con el punto 3ero de los antecedentes

¿Si la propuesta económica del Concursante ganador rebasa el importe estimado de los ahorros que se generarían con la utilización de luminarias con tecnología LED de última generación... se rechazaría la propuesta?

El municipio responde: No existe en las Bases el concepto de rechazo de propuestas.

En todo caso, debe estarse a lo señalado en el numeral XVIII de las Bases.

4.- Relacionado con la cláusula 4ta del contrato.

Se solicita que se precise de qué forma se cubriría las contraprestaciones pendientes de pagar por parte del Municipio en los casos de rescisión o terminación anticipada.

El municipio responde: Se aclara que el antepenúltimo párrafo de la Cláusula Segunda del Modelo de Contrato queda de la siguiente manera:

Si el "Municipio" desinstala y entrega las luminarias antes del cumplimiento del plazo forzoso pactado en este contrato o si llegare a operar cualquiera de las causas de rescisión, independientemente de la desinstalación y entrega de las luminarias que haga el "Arrendatario" al "Arrendador" subsistirá la obligación de pagar las rentas que se encuentren pendientes hasta el cumplimiento del plazo forzoso para ambas partes pactado en el presente contrato.

En cuanto a la forma de pago, deberá estarse a lo dispuesto en el procedimiento a que se refiere la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato previsto en el Anexo 2 de las Bases.

5.- Relacionado con la cláusula décimo quinta del contrato.

Se solicita se corrija la Cláusula para que en este mismo contrato los derechos de cobro por los servicios prestados queden autorizados por el Municipio.

El municipio responde: No procede. Deberá estarse a lo señalado en la Cláusula Décima Quinta del Modelo de Contrato contenido en el Anexo 2 de las Bases.

6.- Relacionado con la cláusula décima séptima de rescisión administrativa el contrato

Se solicita que exista una tercería para que una persona independiente como podría ser UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS pueda confirmar y dictaminar que efectivamente existen causas probadas para la rescisión.

El municipio responde: No procede.



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. MPS-SA-LP-14-18

ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA
LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD
DE PACHUCA DE SOTO

7.- Relacionado con la cláusula decima novena relativa a la terminación anticipada del contrato.

Favor de precisar lo siguiente:

Forma de Pago de las rentas pendientes de pagar por el Municipio.

¿Cómo se cubre la desinstalación de las Luminarias objeto del contrato? ¿El Municipio se encargaría de dicha desinstalación en este caso?

El municipio responde: En cuanto a la forma de pago, deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato.

Se aclara que a la Cláusula Décima Novena del Modelo de Contrato se adicionan los párrafos segundo y tercero al ya existente, para quedar como sigue:

En caso de terminación anticipada, el "Municipio" deberá pagar al "Arrendador" el ciento por ciento (100%) de las rentas que corresponderían al plazo forzoso que falte por transcurrir.

En este caso, el "Municipio" se obliga a desinstalar por su cuenta las luminarias materia de arrendamiento y entregarlos al "Arrendador".

8.- Relacionado con la cláusula décima octava, del contrato prorrogas.

¿Se considera como una causal imputable al Municipio que no reciba diariamente las Luminarias que se desinstalan?

El municipio responde: Las causas imputables al Municipio están previstas de manera expresa en el inciso b) del párrafo primero de la Cláusula Décima Octava, del Modelo de Contrato a que se refiere el Anexo 2 de las Bases, por lo que deberá estarse a lo dispuesto en dicho inciso.

9.- Relacionado AL ANEXO 1, inciso 1.1.2.

¿Se solicita precisar de una vez el sitio en dónde se entregarían las luminarias desinstaladas, el horario para recibir las Luminarias desinstaladas?, ¿es el mismo que el que se prevé para el programa de instalación de las nuevas Luminarias LED?

El municipio responde: El lugar de entrega de las luminarias desinstaladas será comunicado al Licitante Ganador por el Área Técnica.

10.- Con relación a la Cláusula tercera (del Contrato).

Se solicita incorporar que en caso de controversia las partes podrán recurrir a una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas para dictaminar que las Luminarias se encuentren en estado operativo.

El municipio responde: No procede.

11.- Con relación al Anexo 1, inciso 11.11.

Se solicita confirmar el plazo de la Póliza de Garantía de Calidad de los bienes, que se suscribe por el Fabricante.

El municipio responde: Se confirma que para efectos del numeral 11.11, las luminarias deberán garantizarse por un plazo mínimo de 7 años a partir de la entrega y puesta en marcha.

12.- Con relación al punto 2.7 del Anexo 1



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. MPS-SA-LP-14-18

ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA
LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD
DE PACHUCA DE SOTO

Establece que la reposición de luminarias que presenten fallas deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por parte del área técnica.

Al respecto se sugiere especificar que el área técnica realizará reportes semanales de luminarias con fallas identificando ubicación y causa probable de la falla.

El municipio responde: No procede.

13.- Con relación al Anexo 1.

No se aclara en el Anexo 1 o en el Contrato, que las fallas de las luminarias que cuya causa no corresponda a defectos de fabricación o vicios ocultos, tales como, vandalismo, accidentes variaciones en el voltaje, deberá ser cubierto su costo por el Municipio.

El municipio responde: Deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula Segunda, párrafo once, del Modelo de Contrato a que se refiere el Anexo 2 de las Bases.

14.- Con relación al numeral 9.1 de la Licitación Pública

En lo referente a la Opción de Compra, derivado del arrendamiento, existe un valor residual para la adquisición definitiva de las Luminarias, se especifica que es Opción del Municipio el ejercer esta opción. ¿Qué sucede específicamente si el Municipio decide NO ejercer la opción de compra?, ¿Se prorrogaría el arrendamiento? ¿Qué seguridad existe que, de seguir el arrendamiento, la siguiente administración reconozca el contrato y continúe con su pago?

-¿o bien, si se da por terminado el contrato, el Municipio entregaría las Luminarias al Arrendador?

El municipio responde: Lo que se denomina como valor residual depende, en cuanto a lo que debe entenderse por tal y su importe, de la proposición económica del Licitante, misma que es integrada bajo su responsabilidad.

No es posible responder sobre hechos futuros de realización incierta cuya valoración corresponde, en todo caso, al Licitante.

En cuanto a la entrega de las luminarias, deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, segundo párrafo, del Modelo de Contrato a que se refiere el Anexo 2 de las Bases.

• **ALPE ALUMBRADO PUBLICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PREGUNTA:**

1.- Relacionado al 3ero de los antecedentes

¿Si la capacidad financiera de pago de la contraprestación se determina por la reducción en el importe de la facturación por consumo eléctrico, sería posible limitar el alcance de la propuesta señalada en el punto 1 del contrato (Objeto y Alcance) eliminando los puntos 1.1.2, 1.1.3, y todo lo relativo a instalación de los puntos 1.1.1, 1.4, 1.5, 1.7, 1.7.1, 1.7.2, 1.7.3, 1.7.4, 1.7.5, 1.7.6, 1.7.7, 1.7.8, 2.1, 2.2, 2.7?

Lo anterior considerando que el Municipio por sus propios medios es capaz de realizar la instalación correspondiente, contando desde luego con la capacitación y supervisión del Arrendador. De esta manera se reduce sustancialmente el costo del proyecto para posibilitar que efectivamente se cubra con los ahorros del consumo eléctrico que generaría la sustitución de luminarias.

El municipio responde: No.

2.- Con relación al 3ero de los antecedentes



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. MPS-SA-LP-14-18

ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA
LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD
DE PACHUCA DE SOTO

¿Contravenir lo dispuesto en el inciso 12.2 integración de precio y renta justifica la descalificación de la propuesta?

El municipio responde: La integración del precio y renta es bajo la responsabilidad del licitante. No existe en las Bases el concepto de descalificación de propuestas.

3.- Relacionado con el punto 3ero de los antecedentes

¿Si la propuesta económica del Concursante ganador rebasa el importe estimado de los ahorros que se generarían con la utilización de luminarias con tecnología LED de última generación... se rechazaría la propuesta?

El municipio responde: No existe en las Bases el concepto de rechazo de propuestas. En todo caso, debe estarse a lo señalado en el numeral XVIII de las Bases.

4.- Relacionado con la cláusula 4ta del contrato.

Se solicita que se precise de qué forma se cubriría las contraprestaciones pendientes de pagar por parte del Municipio en los casos de rescisión o terminación anticipada.

El municipio responde: Se aclara que el antepenúltimo párrafo de la Cláusula Segunda del Modelo de Contrato queda de la siguiente manera:

Si el "Municipio" desinstala y entrega las luminarias antes del cumplimiento del plazo forzoso pactado en este contrato o si llegare a operar cualquiera de las causas de rescisión, independientemente de la desinstalación y entrega de las luminarias que haga el "Arrendatario" al "Arrendador" subsistirá la obligación de pagar las rentas que se encuentren pendientes hasta el cumplimiento del plazo forzoso para ambas partes pactado en el presente contrato.

En cuanto a la forma de pago, deberá estarse a lo dispuesto en el procedimiento a que se refiere la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato previsto en el Anexo 2 de las Bases.

5.- Relacionado con la cláusula décimo quinta del contrato.

Se solicita se corrija la Cláusula para que en este mismo contrato los derechos de cobro por los servicios prestados queden autorizados por el Municipio.

El municipio responde: No procede. Deberá estarse a lo señalado en la Cláusula Décima Quinta del Modelo de Contrato contenido en el Anexo 2 de las Bases.

6.- Relacionado con la cláusula décima séptima de rescisión administrativa el contrato

Se solicita que exista una tercería para que una persona independiente como podría ser UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS pueda confirmar y dictaminar que efectivamente existen causas probadas para la rescisión.

El municipio responde: No procede.

7.- Relacionado con la cláusula decima novena relativa a la terminación anticipada del contrato.

Favor de precisar lo siguiente:

Forma de Pago de las rentas pendientes de pagar por el Municipio.

¿Cómo se cubre la desinstalación de las Luminarias objeto del contrato? ¿El Municipio se encargaría de dicha desinstalación en este caso?



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. MPS-SA-LP-14-18

ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA
LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD
DE PACHUCA DE SOTO

El municipio responde: En cuanto a la forma de pago, deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato.

Se aclara que a la Cláusula Décima Novena del Modelo de Contrato se adicionan los párrafos segundo y tercero al ya existente, para quedar como sigue:

En caso de terminación anticipada, el "Municipio" deberá pagar al "Arrendador" el ciento por ciento (100%) de las rentas que corresponderían al plazo forzoso que falte por transcurrir.

En este caso, el "Municipio" se obliga a desinstalar por su cuenta las luminarias materia de arrendamiento y entregarlos al "Arrendador".

8.- Relacionado con la cláusula décima octava, del contrato prorrogas.

¿Se considera como una causal imputable al Municipio que no reciba diariamente las Luminarias que se desinstalan?

El municipio responde: Las causas imputables al Municipio están previstas de manera expresa en el inciso b) del párrafo primero de la Cláusula Décima Octava, del Modelo de Contrato a que se refiere el Anexo 2 de las Bases, por lo que deberá estarse a lo dispuesto en dicho inciso.

9.- Relacionado AL ANEXO 1, inciso 1.1.2.

¿Se solicita precisar de una vez el sitio en dónde se entregarían las luminarias desinstaladas, el horario para recibir las Luminarias desinstaladas?, ¿es el mismo que el que se prevé para el programa de instalación de las nuevas Luminarias LED?

El municipio responde: El lugar de entrega de las luminarias desinstaladas será comunicado al Licitante Ganador por el Área Técnica.

10.- Con relación a la Cláusula tercera (del Contrato).

Se solicita incorporar que en caso de controversia las partes podrán recurrir a una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas para dictaminar que las Luminarias se encuentren en estado operativo.

El municipio responde: No procede.

11.- Con relación al Anexo 1, inciso 11.11.

Se solicita confirmar el plazo de la Póliza de Garantía de Calidad de los bienes, que se suscribe por el Fabricante.

El municipio responde: Se confirma que para efectos del numeral 11.11, las luminarias deberán garantizarse por un plazo mínimo de 7 años a partir de la entrega y puesta en marcha.

12.- Con relación al punto 2.7 del Anexo 1

Establece que la reposición de luminarias que presenten fallas deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por parte del área técnica.

Al respecto se sugiere especificar que el área técnica realizará reportes semanales de luminarias con fallas identificando ubicación y causa probable de la falla.

El municipio responde: No procede.



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. MPS-SA-LP-14-18

ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA
LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD
DE PACHUCA DE SOTO

13.- Con relación al Anexo 1.

No se aclara en el Anexo 1 o en el Contrato, que las fallas de las luminarias que cuya causa no corresponda a defectos de fabricación o vicios ocultos, tales como, vandalismo, accidentes variaciones en el voltaje, deberá ser cubierto su costo por el Municipio.

El municipio responde: Deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula Segunda, párrafo once, del Modelo de Contrato a que se refiere el Anexo 2 de las Bases.

14.- Con relación al numeral 9.1 de la Licitación Pública

En lo referente a la Opción de Compra, derivado del arrendamiento, existe un valor residual para la adquisición definitiva de las Luminarias, se especifica que es Opción del Municipio el ejercer esta opción. ¿Qué sucede específicamente si el Municipio decide NO ejercer la opción de compra?, ¿Se prorrogaría el arrendamiento? ¿Qué seguridad existe que, de seguir el arrendamiento, la siguiente administración reconozca el contrato y continúe con su pago?

-¿o bien, si se da por terminado el contrato, el Municipio entregaría las Luminarias al Arrendador?

El municipio responde: Lo que se denomina como valor residual depende, en cuanto a lo que debe entenderse por tal y su importe, de la proposición económica del Licitante, misma que es integrada bajo su responsabilidad.

No es posible responder sobre hechos futuros de realización incierta cuya valoración corresponde, en todo caso, al Licitante.

En cuanto a la entrega de las luminarias, deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, segundo párrafo, del Modelo de Contrato a que se refiere el Anexo 2 de las Bases.

• **ECOMercializadora Integral S.A. DE C.V. PREGUNTA:**

1.-Relacionada con los puntos XXII, 11.1 y 11.2

Se solicita se confirme si los requisitos a que se refieren los numerales 11.1 y 11.2, son obligatorios.

El municipio responde: Se confirma que los requisitos a que se refieren los numerales 11.1 y 11.2, son ambos Obligatorios.

2.-Puntos con los que se relaciona: 11.2 y 11.4

Se solicita se aclare si las constancias PAESE de las luminarias ofertadas deben tener alguna vigencia.

El municipio responde: Las constancias PAESE deben estar vigentes al menos, por el plazo de 180 días siguientes al fallo.

3.-Relacionada con el punto 1.7.8

La instalación a realizar se hará de acuerdo a norma, sin embargo la instalación actual no está en norma, y de hecho presenta fallas que pueden afectar en el correcto funcionamiento de las luminarias. En ese caso que procede si es que nuestro alcance es la instalación de luminaria, brazo y cableado interno con tierra hasta percha.

El municipio responde: El licitante ganador deberá notificar al Área Técnica de las fallas y su localización, para que dicha Área tome las medidas correctivas correspondientes. No se otorgarán prórrogas en la instalación por lo que deberá continuarse en otros cuadrantes conforme al plan de trabajo.



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. MPS-SA-LP-14-18

ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA
LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD
DE PACHUCA DE SOTO

Se solicitará a CFE la protección de los puntos que se requieran.

4.-Relacionada con el punto 2.3.

El horario es de lunes a viernes de 8 a 14, 15 a 20, 21:30 a 2 (total 15 hrs); sábado de 8 a 18 (total 10 horas) Domingo 8 a 14 (6 horas). Estamos en temporadas de lluvias, y ese debería de ser el indicador de horario a trabajar debido a la naturaleza del proyecto. Máxime con el tiempo otorgado para instalación.

El municipio responde: Se podrá llevar a cabo la instalación las 24 horas, previa autorización del Área Técnica en coordinación con las demás áreas involucradas del Municipio y conforme al Plan de Trabajo.

5.-Relacionada con el punto 2.6

En referencia a las unidades desmontadas, se entregaran en las condiciones en las cuales se encuentren sin empaque ni embalaje y el lugar de entrega es dentro del municipio de Pachuca y estara disponible diario para recepción de estas.

El municipio responde: Se confirma.

PREGUNTAS DE LOS LICITANTES PRESENTES:

• **SALVADOR MATA RIVERA PREGUNTA:**

1.-Se relaciona con todos los puntos de la presente licitación.

Que medidas son del arrollo vehicular, y velocidad máxima permitida?

El municipio responde: las medidas son 7, 9, 10 y 15 metros y la velocidad máxima es de 80 km/hora.

2.-Se relaciona con todos los puntos de la presente licitación.

Se acepta la NOM-031-ENER-2012 POR FAMILIA?

El municipio responde: sea acepta si está vigente.

• **INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL PREGUNTA:**

1.-Relacionada con el punto: XVI la forma de garantizar las proposiciones que se presenten y el contrato que se celebre, XVI.1 garantía de seriedad de formalización.

De qué forma se puede presentar la garantía de seriedad de nuestra propuesta, cheque, fianza, etc.? Favor de confirmar.

El municipio responde: será conforme a lo estipulado en el artículo 81 del reglamento de la ley, tal como lo estipula el numeral XVI de las bases.

2.-cual será la fuente de pago? Recursos propios o participaciones federales del ramo 28?

El municipio responde: Será con recursos propios.

Una vez dadas a conocer las aclaraciones, se hace de su conocimiento que el contenido de la presente acta pasa a formar parte de las bases del proceso de licitación y es la única información válida para la elaboración y presentación de sus propuestas, la inobservancia de cualquiera de los puntos, será motivo de descalificación como también de su desechamiento.



**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. MPS-SA-LP-14-18**

**ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA
LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD
DE PACHUCA DE SOTO**

Se informa a los licitantes que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; se fijará una copia de la presente acta para su difusión en el tablero notificador de la "Presidencia Municipal de Pachuca" ubicada en Plaza General Pedro María Anaya No. 1. Colonia Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42000. por un término no menor de cinco (5) días hábiles. Así mismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en la página de Transparencia del Municipio en la dirección www.pachuca.gob.mx, para efectos de su notificación a los "Licitantes", procedimiento que sustituirá a la notificación personal

Se les recuerda a los licitantes que el acto de presentación y apertura de proposiciones será el día **29 de mayo de 2018** a las **12:00 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Pachuca de Soto, sita en Plaza General Pedro María Anaya No. 29 Colonia Centro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42000.

Sin otro punto que tratar se da por concluida la presente sesión siendo las **13:05 horas** del día **24 de mayo de 2018**, presidiendo el presente acto el **C. Luis Constancio Reyes González** en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Municipio de Pachuca de Soto, firmando todos y cada uno de los que en ella intervinieron para constancia y efecto.

COMITÉ

PRESIDENTE DE COMITÉ



C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
TITULAR
Secretaría de Administración

SECRETARIO TÉCNICO DE COMITÉ



C. ARIEL RAÚL GARCÍA CERVANTES
SUPLENTE
Secretaría de la Tesorería Municipal

VOCAL DE COMITÉ



C. HÉLDER ISAÍAS SERNA PÉREZ
TITULAR
Dirección de Compras y Suministros

VOCAL DE COMITÉ



C. AUSENCIO JUAN ESCAMILLA BARRERA
TITULAR
Secretaría de Contraloría y Transparencia



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. MPS-SA-LP-14-18

ARRENDAMIENTO DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA
LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA CIUDAD
DE PACHUCA DE SOTO

VOCAL DE COMITÉ

ASESOR DE COMITÉ

NO SE PRESENTÓ

NO SE PRESENTÓ

C. AURELIO SILVA RAMÍREZ
TITULAR
Secretaría General Municipal

C. ALEJANDRO MORENO ABUD
TITULAR
Sindicatura Hacendaria

ASESOR DE COMITÉ

INVITADO

C. JOSE LUIS MORA SEVILLA
SUPLENTE
Dirección General Jurídica

C. BALDOMERO GONZALO BADILLO ALFARO
REPRESENTANTE
Secretaría de Servicios Públicos Municipales

NO.	LICITANTE	FIRMA
1	ALPE ALUMBRADO PUBLICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	
2	INDUSTRIAS SOLA BASIC S.A. DE C.V.	
3	SALVADOR MATA RIVERA	
4	ENERGETIKA SUSTENTABLE Y ECOLOGICA S.A. DE C.V.	
5	ADAMAS ENGINEERING Y CONSTRUCTION S.A. DE C.V.	
6	INTEGRADORA DE APOYO MUNICIPAL S.A. DE C.V.	
7	COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A. DE C.V.	
8	NOVA ELECTRIC	
9	KENJITSU LATAM SAPI DE C.V.	